



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de septiembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLOS INMOBILIARIA SADASI”, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “BOSQUES DE LOS HÉROES IV”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “FGI DESARROLLOS MEXIQUENSES”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL LOCALIZADO EN EL FRACCIONAMIENTO “BELLAVISTA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL MAESTRO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, COMO NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO 191 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.

AVISOS JUDICIALES: 3919, 3929, 4010, 4007, 4004, 4001, 3998, 1772-AI, 4009, 4003, 4000, 3997, 723-BI, 1771-AI, 1768-AI, 1770-AI, 1772-AI, 4017, 4002 y 3999.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4008, 724-BI, 1769-AI, 1766-AI, 4013, 4018, 4012, 4014, 4011, 4005, 4006, 725-BI, 4016, 4015, 3996 y 1767-AI.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARQUITECTO  
VÍCTOR GABRIEL ORTIZ MONDRAGÓN  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
"DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito recibido con folios Nos. ACU/007/2017 y 3860/2017, mediante el cual solicitó a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "**BOSQUES DE LOS HÉROES IV**", para desarrollar 357 viviendas y áreas comerciales y servicios, en terrenos con superficie total de 39,605.12 M<sup>2</sup> (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS), ubicados en calle sin nombre y sin número Parcelas 89 Z-1 P1/1 y 90 Z-1 P1/1, Colonia Ejido Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Tecámac, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 97,101 de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del entonces Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 190035 de fecha veinticinco de noviembre del dos mil cinco.

Que mediante Escritura Pública No. 68,277 de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del entonces Distrito Federal, México, se hizo constar la **constitución** de la empresa "Desarrollos inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio del entonces Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 190035 de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Que a través de la Escritura Pública No. 93,619 de fecha veintidós de agosto de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del entonces Distrito Federal, México, se hizo constar entre otros la **modificación del objeto social** de la empresa "Desarrollos inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio del entonces Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 190035 de fecha veintiuno de octubre de dos mil tres.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos objeto de desarrollo mediante las siguientes:

- Escritura Pública No. 33,627 de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 172 y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de México, inscrita en la Oficina Registral de Otumba del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de folio real electrónico 00138982 de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis.
- Escritura Pública No. 33,628 de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 172 y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de México, inscrita en la Oficina Registral de Otumba del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de folio real electrónico 00148065 de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis.

Que esta Dirección General de Operación Urbana, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/2023/2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete.

Que el Municipio de Tecámac, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. OF/DDU/0102/02/2017 de fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, externó su **no inconveniente** para desarrollar el proyecto de conjunto urbano de que nos ocupa.

Que el mismo Municipio de Tecámac a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación, emitió las correspondientes **Licencias de Uso del Suelo** Nos. 2466 y 2467, ambas de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, mismas que se complementan con los oficios Nos. DUS/2017/141 y DUS/2017/142, ambos de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

Que la misma dependencia municipal Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecámac, emitió las respectivas constancias de **alineamiento** mediante documentos con folios Nos. 1233 y 1234 y **números oficiales**, ambos de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) del Municipio de Tecámac, mediante oficio No. ODAPAS/FAC/005/2017 de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, otorgó la **factibilidad de servicios** de agua potable y drenaje para el proyecto de desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 229B10000/FAC/0042/2017 de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/CGPC/O-5449/2017 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, la Coordinación General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió la respectiva evaluación técnica de protección civil (antes dictamen de protección civil) para el proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del **Medio Ambiente**, mediante oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/355/17 de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, autorizó en materia de impacto ambiental la realización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el respectivo dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 2290BA000/2045/2017 de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete.

Que mediante oficio No. 3-EOS-SYA-155/2017 de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, expedido por el Departamento de Planeación y Construcción Zona Ecatepec, División de Distribución Valle de México Norte, de la Comisión Federal de Electricidad, se emitió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** para el proyecto que nos ocupa.

Que en términos de lo establecido por el artículo 48 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, esta Dirección General de Operación Urbana emitió la correspondiente **aprobación del proyecto de lotificación** a través del oficio No. 224020000/3098/2017 de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete.

Que esta Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/2597/2017 de fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete, emitió a su representada la Constancia de No Adeudo de Obligaciones, por lo que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, en términos de lo establecido en la fracción XI del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV y 5.33 fracción I, 5.37 fracción I inciso b) y fracción III; 5.38 fracción III, VII, VIII y X, 5.39 de las Reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 45, 46, 48, 49 y 50 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. de C.V., representada por usted el **Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado “BOSQUES DE LOS HÉROES IV”**, en terrenos con superficie total de 39,605.12 M<sup>2</sup> (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS), ubicados en calle sin nombre y sin número Parcelas 89 Z-1 P1/1 y 90 Z-1 P1/1, Colonia Ejido Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 357 viviendas y áreas comerciales y de servicios, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

|                                                                                            |                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:                                                          | 25,306.26 M <sup>2</sup>       |
| SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:                          | 714.00 M <sup>2</sup>          |
| SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL:                                                      | 1,428.00 M <sup>2</sup>        |
| SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO:                                                       | 5,440.68 M <sup>2</sup>        |
| SUPERFICIE DE DONACIÓN ESTATAL:<br>(INCLUYE 765.07 M <sup>2</sup> . DE DONACIÓN ADICIONAL) | 1,900.33 M <sup>2</sup>        |
| SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:                                                               | 4,815.85 M <sup>2</sup>        |
| <b>SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:</b>                                                     | <b>39,605.12 M<sup>2</sup></b> |
| NÚMERO DE MANZANAS:                                                                        | 4                              |
| NÚMERO DE LOTES:                                                                           | 11                             |
| <b>NÚMERO DE VIVIENDAS:</b>                                                                | <b>357</b>                     |

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano **“BOSQUES DE LOS HÉROES IV”**, incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y condominios, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

**No se podrá aumentar** la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas, conforme lo señala el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo.

## SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 44 fracción V inciso c) y fracción VIII, 50, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 fracciones III y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

### I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Tecámac**, Estado de México, un área de 4,815.85 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 5,440.68 M<sup>2</sup> (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) para **equipamiento urbano**, que le corresponden por reglamento por las 357 viviendas previstas y por las áreas comerciales y de servicios vendibles. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana y se encuentran identificadas en el respectivo Plano Único de Lotificación.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 1,900.33 M<sup>2</sup> (UN MIL NOVECIENTOS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), la cual está conformada por 1,135.26 M<sup>2</sup> (UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 357 viviendas previstas y por las áreas destinadas a comercio y servicios vendibles, así como por 765.07 M<sup>2</sup> (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto; debiendo cumplir con las formalidades del caso, donación que se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 44 fracción VI inciso A) y fracción VIII, y 52 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana y se encuentra identificada en el respectivo plano único de lotificación.

### II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes **obras de urbanización al interior del desarrollo** y conforme al artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 57 fracción IV y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Asimismo, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas con material que permita la filtración pluvial, conforme a los dictámenes en materia de impacto ambiental y/o de servicios de agua y drenaje, emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Infraestructura, respectivamente.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores con material que permita la filtración pluvial, conforme a los dictámenes en materia de impacto ambiental y/o de servicios de agua y drenaje, emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Infraestructura, respectivamente.
- G). Jardinería y forestación de acuerdo al dictamen de impacto ambiental que emita la autoridad correspondiente en razón del proyecto arquitectónico que se presente.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas, andadores y plazas.
- I). Señalamiento vial vertical y horizontal.
- J). Obras de Infraestructura Primaria.

Adicionalmente, los lotes destinados a condominios deberán contar con:

- K). Conexión directa a redes de infraestructura pública, en el entendido que no se permite la conexión de infraestructura entre condominios.
- L). El lote objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación. También podrán delimitarse con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.
- M). Los condominios (verticales) deberán contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores para basura, tableros de control, de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

Las obras referidas deberán observar lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

### III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de **factibilidad de servicios** expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) del Municipio de Tecámac, mediante oficio No. ODAPAS/FAC/005/2017 de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, y en lo que corresponda al oficio No. 229B10000/FAC/0042/2017 de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 2290BA000/2045/2017 de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete.

### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 57 fracciones III y VI, 58 y 60 fracciones I, II y IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación correspondientes al desarrollo, con excepción del equipamiento urbano regional, las siguientes obras de equipamiento urbano, que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones del artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

- A). **UN AULA EN EL JARDÍN DE NIÑOS**, con sus respetivos anexos y servicios sanitarios, o en su defecto en la escuela pública de jardín de niños más próxima al desarrollo o en su defecto en la que determine la autoridad municipal correspondiente, con aprobación de esta dependencia.
- B). **CUATRO AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA**, con sus respetivos anexos y servicios sanitarios, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en su defecto en la que determine la autoridad municipal correspondiente, con aprobación de esta dependencia.
- C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL** por 86.00 M<sup>2</sup> (OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, de acuerdo a las necesidades de la respectiva zona o región, se construirán en las áreas de donación destinadas al Estado para éste efecto, fuera del conjunto urbano y serán entregadas a la Secretaría de Finanzas para su asignación correspondiente y podrán ser las siguientes: hospitales y clínicas, oficinas administrativas estatales y municipales, instalaciones de educación media y superior, centros culturales, parques metropolitanos, instalaciones deportivas, instalaciones de seguridad pública, incluyendo cámaras y el sistema para su operación, otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General Operación Urbana autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo auxiliar a que corresponda la materia.
- D). **JARDÍN VECINAL Y ZONA DEPORTIVA.**

**Jardín Vecinal** de 1,142.00 M<sup>2</sup> (UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS) de superficie.

#### PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazuelas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes con agua tratada.

**Zona Deportiva** de 1,714.00 M<sup>2</sup> (UN MIL SETECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- Una multicancha de 22.00 x 15.00 metros mínimo, con contracancha mínima de 1.00 metro.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva, considerar uno para personas con discapacidad).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de áreas verdes con agua tratada.

**E). GUARDERÍA INFANTIL** con 11.00 M<sup>2</sup> (ONCE METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M<sup>2</sup> de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

**F). CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con 11.00 M<sup>2</sup> (ONCE METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M<sup>2</sup> de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

El equipamiento destinado a educación deberá estar **concluido** a la fecha de solicitud del tercer permiso de enajenación y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 61 y 62 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pintarrón de 1.20 x 2.40 metros y un equipo para operar un sistema de acceso a información educativa por vía electrónica, 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, 40 sillas con paleta por aula de secundaria, de las cuales un cinco por ciento serán para alumnos zurdos y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños o su equivalente en mesas trapezoidales, además de un escritorio y silla para Dirección y dos escritorios con sus sillas para secretarías.

Deberá presentar los **proyectos ejecutivos** aprobados por las instituciones gubernamentales competentes, de las obras antes señaladas, en un plazo no mayor a ciento veinte días contados a partir de la fecha en que el presente Acuerdo entre en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por otro lado, deberá **informar mensualmente** a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso de infraestructura primaria, según lo señalado por el artículo 50 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Así mismo deberá llevar y resguardar una **bitácora** de obras, en la que se registrará el avance físico financiero y circunstancias de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura primaria, conforme a lo señalado por el artículo 50 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente Acuerdo, en un **plazo máximo** de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**TERCERO.**

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/355/17 de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las **medidas de seguridad** de protección civil emitidas por la Coordinación General de Protección Civil Estatal, contenidas en el oficio No. SGG/CGPC/O-5449/2017 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.**

Con base en lo establecido en el artículo 50 fracción VI inciso K) y fracción VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 120 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo se haya emitido, para que paguen y presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en un plazo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización del conjunto urbano, presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece el artículo 65 la fracción I.

Para iniciar la **ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**QUINTO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracción VI inciso I) y fracción VII inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 24 meses**, del programa de obras presentado por ustedes; contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a la autoridad Municipal y/o Estatal correspondiente, a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo.

Conforme a lo señalado en el artículo 50 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **informar mensualmente** a las Direcciones Generales de Operación Urbana y Control Urbano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VII inciso A) y fracción VIII inciso B) y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$23'601,500.00 (VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, según correspondan, tales como: pozo profundo de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, así como de las obras de infraestructura primaria de incorporación vial correspondientes, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fijación del monto de las mismas por la autoridad correspondiente, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VII inciso A) y fracción VIII inciso B) y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SÉPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 50 fracción VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma la suma de \$219,360.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) y la cantidad de \$33,310.00 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) por tratarse de un desarrollo con vivienda de interés social y 2% (DOS POR CIENTO) por el tipo comercial y de servicios respectivamente, del presupuesto de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$21'936,000.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por las viviendas de interés social y por la suma de \$1'665,500.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios, respectivamente.

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: líneas de conducción de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, debiendo acreditar el pago ante la Dirección General de Operación Urbana, previo a la ejecución de las mismas.

De igual forma, pagará en su caso el costo de **supervisión** de las obras de infraestructura primaria de agua potable y drenaje y de incorporación vial, señaladas en los respectivos dictámenes, cuyo monto será determinado por la Dirección General de Operación Urbana, debiendo acreditar dicho pago ante esta dependencia, previa ejecución de las mismas.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$307,229.20 (TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por las 357 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo y la cantidad de \$20,516.44 (VEINTE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 44/100 M.N.) que corresponde a 126.88 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por cada 1000 M<sup>2</sup> de superficie vendible por el uso comercial y de servicios. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tecámac la suma de \$16,169.96 (DIECISÉIS MIL CIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.), que corresponde a 30 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por cada 100 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un **valor** entre \$328,716 pesos y menor o igual a \$427,333 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I. y 2. del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$132,591.82 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.), por el tipo habitacional de interés social y la cantidad de \$37,452.51 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA

Y DOS PESOS 51/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$147,477.39 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.) por el tipo habitacional interés social y la cantidad de \$49,928.91 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 91/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DÉCIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tecámac, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 50 fracción VI inciso L) y 68 fracción II de su Reglamento.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DÉCIMO PRIMERO.**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 65 y 66 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgarán de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo de Autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de los lotes** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén dotados de obras terminadas de urbanización y equipamiento y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, conforme lo dispone el artículo 42 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud de autorización del conjunto urbano, la **responsable** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Autorización será su representada; asimismo, serán solidariamente responsables del cumplimiento de dichas obligaciones los propietarios de los terrenos, así como sus causahabientes y, en éste caso, el fideicomitente y la fiduciaria del referido fideicomiso, en lo que corresponda.

**DÉCIMO CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y denominación, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, así como la autoridad que lo emite, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículos 50 fracción VI inciso F) y 65 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DÉCIMO QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**BOSQUES DE LOS HÉROES IV**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional, comercial y de servicios que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes vendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios (centro urbano regional) y comercio de productos y servicios básicos, previamente deberá obtener los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac, vigente al momento de su desarrollo.



Es importante señalar que en las áreas destinadas a Centro Urbano Regional en ningún caso se podrán autorizar, la construcción de **ningún tipo** de vivienda, u hospedaje que permita el alojamiento esporádico o permanente, tales como hoteles, moteles, chalets, bungalows, hostales o similares.

El **diseño estructural** de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de Protección Civil Estatal, conforme a la evaluación técnica de protección civil (antes dictamen de protección civil) expedida con oficio No. SGG/CGPC/O-5449/2017 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Deberá mantener y conservar las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura del desarrollo, desde que se haya autorizado la enajenación de lotes, hasta la fecha en que sean entregadas al municipio correspondiente las obras de urbanización y de equipamiento necesarias para la prestación de dichos servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV y 50 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 50 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante Notario Público e **inscribir** el presente Acuerdo y el correspondiente plano de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**VIGÉSIMO.**

Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción, en un murete situado en el acceso principal, en lugar visible al público, una **placa metálica** de 2 por 1.50 metros, que cite el tipo y denominación del conjunto urbano, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del conjunto urbano, así como la autoridad que lo emite, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO  
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**VIGÉSIMO  
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) "**BOSQUES DE LOS HÉROES IV**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 49 fracción III inciso G) último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha publicación tendrá efectos de notificación. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

**CIUDADANO**  
**ISAAC STEINER AIZENMAN**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**“FGI DESARROLLOS MEXIQUENSES”, S.A. DE C.V.**  
**P R E S E N T E.**

Me refiero a su solicitud recibida con folio No. 358/17 por esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para la autorización de un Condominio Horizontal de Tipo Habitacional Residencial, en el Lote 1 Manzana 1, del fraccionamiento “BELLAVISTA”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Fraccionamiento objeto de su solicitud, se autorizó en Acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el once de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, al amparo de la entonces Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México,

Que a través del oficio No. DGDUV/N/087/92 del catorce de julio de mil novecientos noventa y dos, se autorizó la Relotificación del propio Fraccionamiento, actualizando el desarrollo del mismo a las disposiciones legales vigentes a esa fecha, motivo por el cual, se establecieron las obras de equipamiento urbano a desarrollar en el área de donación del Fraccionamiento.

Que acreditó la constitución legal de su representada en Escritura Pública No. 40,733 del dieciocho de febrero del dos mil catorce, tirada ante la fe del Notario Público No. 44 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México en la secuencia registral No. 683171, de fecha once de abril del dos mil catorce, teniendo esta empresa como objeto social entre otros la compraventa, posesión y administración de bienes muebles e inmuebles, construcción de casas, edificios, condominios y efectuar toda clase de comisiones, corretajes de muebles e inmuebles.

Que acreditó su Personalidad Jurídica, según la Escritura Pública No. 40,783, mencionada en el párrafo anterior, y se identifica mediante Pasaporte con fotografía No. G04968575, expedido el diecinueve de abril de dos mil diez por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que su representada acredita la propiedad del Lote 1 de la Manzana1 objeto de su solicitud, mediante Escritura Pública No. 41,352, otorgada el quince de agosto del dos mil catorce ante la fe del Notario Público No. 44 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00046063 de fecha veintiocho de noviembre del dos mil catorce.

Que la propiedad del Lote objeto del presente Acuerdo, permanece a favor de su Representada, reportando el gravamen de hipoteca teniendo como acreedor Corporación Financiera de Arrendamiento S.A. de C.V., SOFO ENR, según Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México el veintidós de febrero del dos mil diecisiete.

Que el acreedor referido en el párrafo inmediato anterior otorgó su anuencia para realizar el trámite materia del presente Acuerdo, por conducto del Ciudadano SION CHEREM SMEKE, en su carácter de apoderado en términos del Instrumento Notarial número sesenta y cinco mil cincuenta y dos, del diez de julio del dos mil siete, otorgado ante el Notario número ciento diez del entonces Distrito Federal; habiéndose identificado con Pasaporte número G07819142 del nueve de septiembre del dos mil once, expedido por la Secretaría de relaciones exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que las medidas, superficie y número de viviendas del Lote objeto de su solicitud, se consignan en la relotificación otorgada en Oficio No. 206112/169/96 de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis expedido por la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano, del Gobierno del Estado de México.

Que esta Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/3688/2016 de fecha dos de diciembre del dos mil dieciséis, emitió la Constancia de No Adeudo de obligaciones correspondiente al Lote objeto del presente documento, en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al **condominio** como “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o Lote”.

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XV, define al **condominio horizontal** como “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general”.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y de igual forma acreditó el pago de derechos por la autorización solicitada, conforme al Artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$132,107.50 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SIETE PESOS 50/100 M.N.)** cantidad que resulta de la cuota de 50 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veinte de diciembre del dos mil dieciséis que asciende a \$75.49 por las 35 viviendas previstas en el Condominio que se autoriza, según se acreditó con el recibo oficial No. A0383901 expedido por la Tesorería Municipal correspondiente.

Que con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 8, 9, 102 fracción II, 107, 108, 109 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción II y 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha ocho de abril del dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana tiene a bien expedir el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa “**FGI DESARROLLOS MEXIQUENSES**”, S.A. DE C.V., representada por usted, el Condominio Horizontal de Tipo Habitacional Residencial, como una unidad espacial integral, para que en el **Lote 1, Manzana I**, con superficie de 11,659.89 m2 (ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en el fraccionamiento BELLAVISTA”, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **35 viviendas en la modalidad de Residencial**, conforme al Plano Único, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y de acuerdo a los siguientes datos generales:

| DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO                                      |                     |             |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------|
| CONCEPTO                                                            | CANTIDAD            | %           |
| SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS                                      | 8,664.72 M2.        | 74.31%      |
| SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)     | 584.31 M2           | 5.01%       |
| SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS DE USO COMÚN. | 125.66 M2           | 1.08%       |
| SUPERFICIE DE VIA PRIVADA                                           | 2,285.20 M2.        | 19.60%      |
|                                                                     | <b>11,659.89 M2</b> | <b>100%</b> |
| NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.                                         | 35                  | -           |
| NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS.                  | 9                   | -           |

**SEGUNDO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 102, 105 y 109 del Reglamento del mismo Ordenamiento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Delimitación del lote objeto de cada condominio, con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.
- K). Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

El presente desarrollo por ser su modalidad residencial, las instalaciones deberán ser ocultas

Las obras de urbanización al interior del Condominio, deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**TERCERO.** Con base en el Artículo 109 Fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un **plazo de 30 días** hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha en que la presente Autorización surta sus efectos, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo acreditar en igual plazo la fianza y el comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos QUINTO Y SEXTO de este Acuerdo, Conforme a los Artículos 109 Fracciones VII, IX y 111 Fracciones A), B), y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II, y III y 109 Fracción VI inciso D) numeral 4, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**CUARTO.** En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el Artículo 109 Fracción VIII y 112, Fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del Condominio, con fundamento en lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 Fracción IX y 114 del Reglamento del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión del presente Acuerdo, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$2,314,500.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del Condominio.

**SEXTO.** Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII inciso C) y 109 Fracción VI inciso B). del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$46,290.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización del Condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de **\$2,314,500.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de Tipo Residencial que se construyan en el Condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1'769,090 pesos y menor o igual a 2'940,515 pesos.

**OCTAVO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos QUINTO Y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**NOVENO.** Con fundamento en el Artículo 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y a los Artículos 65 y 111, del Reglamento del citado Ordenamiento, **se le apercibe** al titular del presente Acuerdo de autorización, representado por usted, que deberá obtener de este Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del Condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada

vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del Condominio, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la **propaganda** engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO  
PRIMERO.**

En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO  
SEGUNDO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

Con fundamento en el Artículo 109 Fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público sobre la presente autorización que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso

principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del Condominio, fechas de emisión y publicación del acuerdo de autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme los Artículos 4, 5 y 50.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

El presente Acuerdo de autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada informar de éste hecho a esta dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los tres días de agosto de dos mil diecisiete.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

---

**A V I S O**

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción V, del Art. 18 de la Ley del Notariado del Estado de México, me permito avisar y notificar a la Comunidad en General, que he establecido la **Notaría Pública 191** a mi cargo en la calle Boulevard Manuel Ávila Camacho, número #685, Oficina 303, colonia Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370, con el número telefónico +52 (55) 4614-8848. El horario de atención al público será de **09:00 a 18:00** de lunes a viernes.

Iniciando funciones como Notario Público Provisional a partir del **18 de septiembre del presente**, con lo cual se da cumplimiento a lo que dispone el ordenamiento legal antes citado.

**A T E N T A M E N T E**

**Mtro. Erasto Martínez Rojas**  
**Notario Público Provisional 191 del Estado de México**  
**(Rúbrica).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 1685/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por Santiago Ledesma Uribe, sobre un inmueble ubicado en Autopista México-Querétaro, Municipio de Polotitlán, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 56.00 metros, linda con Autopista México-Querétaro, Al Sur: 54.30 metros, linda con propiedad de Antonio Ledezma, actualmente Boulevard Bicentenario, Al Oriente: 38.40 metros, linda con propiedad de Santiago Ledezma García y, Al Poniente: 36.00 metros, linda con propiedad de Prudencio Dorantes actualmente José Aurelio Rivera López, con una superficie total de 2,048.35 m<sup>2</sup> (dos mil cuarenta y ocho metros cuadrados con treinta y cinco centímetros). HECHOS. 1.- El día 20 de mayo de 2000 adquirí el inmueble antes descrito a través de contrato de compraventa con María Merced Ledesma García, motivo por el cual desde esa fecha me encuentro y me he encontrado en posesión del inmueble en la actualidad he estado pagando el impuesto predial a mi nombre ya que realice los tramites de traslación de dominio además hasta el momento se encuentra al corriente de las respectivas contribuciones. 2.- El inmueble en cuestión lo he estado poseyendo de buena fe, ya que la posesión la obtuve y la retengo sin violencia y ha sido continua, la posesión no se me ha sido interrumpido, siendo en forma pacífica y a la vista de todos los vecinos del lugar, y dado que dicho inmueble carece de antecedentes registrales como lo acredito con el certificado de no inscripción es por lo que acudo con la finalidad de justificar la posesión y acreditar en concepto de propietario, único y legítimo dueño, el pleno dominio de inmueble, es por lo que considero que es procedente las presentes diligencias. 3.- Tomando en consideración que mi posesión es apta para prescribir vengo a iniciar el presente procedimiento, para que una vez que satisfaga los requisitos se me declare como propietario del inmueble antes descrito; en tal virtud, mediante proveído de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.

Auto de fecha: veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.-Primer Secretario, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

3919.- 13 y 19 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 574/2016, promovido por Emeterio Ramírez López, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE DOS DE ABRIL NUMERO, 12-A, CÓDIGO POSTAL 50160, EN SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.00 METROS CON Juventino Flores Flores.

AL SUR: 11.00 METROS CON Calle Dos de Abril.

AL ORIENTE: 9.68 METROS CON Natanael Flores Arzate.

AL PONIENTE: 9.68 METROS CON Privada Dos de Abril.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 106.48 M<sup>2</sup> (CIENTO SEIS METROS CUADRADOS CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, once de septiembre de dos mil diecisiete.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.-RÚBRICA.

3929.- 14 y 19 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 663/2017, promovido por OSVELIA MOLINA DÍAZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en CALLE PRIVADA GUSTAVO BAZ, SIN NÚMERO, EN SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 52.00 METROS, CON CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ REYES.

AL SUR: 52.00 METROS, CON CARLOS MOLINA HERNÁNDEZ.

AL ORIENTE: 19.00 METROS, CON PEDRO SANTOS SÁNCHEZ.

AL PONIENTE: 19.00 METROS, CON PRIVADA GUSTAVO BAZ DE 6.00 METROS DE ANCHO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 988.00 M<sup>2</sup>.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, estado de México, a 13 de septiembre de 2017.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

4010.- 19 y 22 septiembre.



**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1144/2017, el Licenciado José Luis Melquiades Ávila, en su carácter de apoderado legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilco y/o Municipio de Jiquipilco, Estado de México, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en la localidad de San José del Sitio, sin número, paraje denominado "El Rincón", precisamente sobre la carretera principal que va de Loma del Astillero a San Bartolo Oxtotitlán, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en cuatro líneas de 72.67 metros, 48.38 metros, 40.56 metros y 89.54 metros, colindan con Alberto Becerril Alcántara, Isidro Navarrete y Ezequiel Carretero Chávez, AL SUR: en nueve líneas de 47.85 metros, 11.39 metros, 15.17 metros, 10.75 metros, 7.80 metros, 8.46 metros, 11.03 metros, 23.99 metros y 28.08 metros, colindan con Pedro Nicolás Pérez y Río Chiquito; AL OESTE: en nueve líneas de 68.72 metros, 15.93 metros, 28.76 metros, 21.13 metros, 26.62 metros, 10.13 metros, 36.14 metros, 9.93 metros y 13.84 metros, colindan con Alberto Becerril Alcántara, Nicolás Pérez, carretera principal y Río Chiquito, AL ESTE: en ocho líneas de 10.89 metros, 17.63 metros, 23.33 metros, 37.68 metros, 17.56 metros, 31.59 metros, 30.97 metros y 56.78 metros, colindan con Ezequiel Carretero Chávez y Río Chiquito. El cual cuenta con una superficie total de 22,115.741 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de cinco de septiembre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 07 de Septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 05 de Septiembre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4007.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 453/2009, EJECUTIVO MERCANTIL promovido por M2MX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ANTES BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ALIMENTOS Y BEBIDAS NATURALES, S.A., Y PATRICIA ARREDONDO SANTOYO, expediente número 453/2009, El C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, señalo las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado ubicado en: CASA NÚMERO SETENTA Y NUEVE, UBICADO EN LA CALLE DE PASEOS DE LA ALTEÑA, COLONIA LOMAS VERDES, SECCIÓN ALTEÑA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO;, medidas y colindancias especificadas en autos. Sirve de base para el remate la suma de \$2,735,000.00 M.N. (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDAD NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILES, POR LO QUE DEBERA PUBLICARSE EL PRIMER EDICTO, EL PRIMER DIA Y EL TERCER EDICTO EL NOVENO DIA. EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, TABLEROS DE AVISO DE LA TESORERIA, Y EL PERIODICO LA JORNADA.-CIUDAD DE MEXICO, A 05 DE SEPTIEMBRE 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN SALAZAR TORRES.-RÚBRICA.

4004.- 19, 25 y 29 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de SANDPI, S.A. DE C.V., MARIA DEL PILAR CONSUELO GARCIA GARCIA QUIEN ACOSTUMBRA A USAR LOS NOMBRE DE MARIA DEL CONSUELO GARCIA GARCIA, MA. DEL CONSUELO GARCIA GARCIA, PILAR GARCIA GARCIA Y MARIA DEL PILAR GARCIA VIUDA DE MATA,, expediente 118/2015, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, dicto un auto con fecha en autos de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, se procede a sacar a remate en primera almoneda el mismo bien embargado, consistente en la CASA DUPLEX NÚMERO 25, CALLE PALO DE LA MORA, PLANTA ALTA, CONDOMINIO VERTICAL Y TERRENO EN EL QUE ESTÁ CONSTRUIDA, LOTE 19, MANZANA 45, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA, SECCIÓN A, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, por consiguiente, convóquense postores por medio de edictos edictos que deberán publicarse por dos veces en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación nueve días, y entre la última y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días, sirve de base para el remate la cantidad de \$1,282,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo fijado por el perito designado por la parte actora, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.-Ciudad de México, 05 de Septiembre 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

4001.- 19 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 838/2016.

LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MA. SOLEDAD RODRIGUEZ OCHOA, EXPEDIENTE 838/16, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DOCTORA EN DERECHO., ORDENO MEDIANTE AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE,

SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE,, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO CASA UBICADA EN AVENIDA PASEOS DE TULTEPEC SUR 188, MANZANA 2, LOTE 2, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC I" LOCALIZADO EN AVENIDA JOAQUÍN MONTENEGRO 173, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON VALOR DE AVALÚO DE \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO MONTO DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL A DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El financiero".-CIUDAD DE MÉXICO A 01 DE AGOSTO DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

3998.- 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 359/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACION JUDICIAL" promovido por DARELI RAMIREZ LÓPEZ, respecto del predio denominado "TETITLA" ubicado en calle Nogales sin número, en Cuautlacingo, Otumba, Estado de México, que en fecha uno de febrero del dos mil once, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con RAMÓN LÓPEZ en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, publica, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En 19.10 metros y linda con ISIDRO LOPEZ LOPEZ; AL SUROESTE.- En 17.27 metros y linda con PETRA LOPEZ LOPEZ y ABUNDIO LOPEZ LOPEZ; AL SURESTE.- En 10.06 metros y linda con MARIA LUISA LOPEZ LOPEZ Y CALLE PORFIRIO DIAZ; AL NOROESTE.- En 11.17 metros y linda con PROPIEDAD PARTICULAR, anteriormente con ROSALÍA FOREGRINO VEGA, actualmente con FRANCISCO TIRSO CONTONIETO MARTINEZ. Con una superficie aproximada de 190.10 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017))-----  
----- Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

1772-A1.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

MA ISABEL CEDILLO ORTEGA.

Promueve por su propio derecho, en el expediente 515/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos número 48, Colonia La Mora, San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 392.97 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 19.32 metros y colinda con Primera Cerrada de Nicolás Bravo; AL SUR: En 13.11 metros y colinda con Aída Candelaria Ortega Fragoso; AL ORIENTE: En 23.48 metros y colinda con CALLE Adolfo López Mateos; y AL PONIENTE: En 25.43 metros y colinda con Natividad Cruz, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Refiere la accionante que celebró contrato de compraventa en fecha veintitrés de marzo del dos mil tres con FRANCISCO CEDILLO ROJAS respecto del inmueble motivo del presente y desde entonces lo posee de manera ininterrumpida, pacífica, pública, de buena fe y a título de propietaria. También refiere la promovente que el inmueble del cual pretende inmatriculación judicial no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral y se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial hasta el sexto bimestre del año dos mil diecisiete. Por último, señala que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO, COMPAREZCAN ANTE ÉSTE TRIBUNAL A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de julio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4009.-19 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE REBECA AGUSTIN CHAVEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 477/2002, EL C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. A sus autos dos escritos de cuenta de la parte actora, respecto del primer escrito, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió su contraria, al no haber desahogado la vista que se le mando dar por auto de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, teniéndose por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad; por otra parte, como lo solicita y visto el estado procesal de los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto DEL 33.33 POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, VINCULADOS EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 24, DE LA MANZANA 57, CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA 21 B DE LA CALLE BOSQUE DE MOCTEZUMA DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN, SITIO EN TÉRMINOS DEL

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos convocando postores que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Ciudad de México, a 03 de agosto de 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.- RÚBRICA.

4003.-19 y 29 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

NOTIFICAR A WENCESLAO SOTO NIÑO.

En los autos del expediente marcado con el número 166/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ELIZABETH HUITRÓN OLGUÍN, respecto de WENCESLAO SOTO NIÑO, se ordena la publicación de edictos que con un extracto de la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO, por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación diaria en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado para conocimiento del señor WENCESLAO SOTO NIÑO, con el fin de que comparezca a Notificarse dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la solicitud planteada y del convenio exhibido por la promovente, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, señalando día y hora para la audiencia respectiva, haciéndole posteriores notificación por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

La disolución del vínculo matrimonial que me une a la suscrita ELIZABETH HUITRÓN OLGUÍN con el señor WENCESLAO SOTO NIÑO en razón y virtud de que es mi voluntad NO CONTINUAR con dicho vínculo matrimonial.

HECHOS:

1.- Con fecha 28 de Septiembre del 1990 la suscrita ELIZABETH HUITRÓN OLGUÍN contraje Matrimonial Civil con el señor WENCESLAO SOTO NIÑO ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Nicolás Romero, lo que acredito con la copia certificada del Acta de Matrimonio número 273 del libro 02.

2.- Durante el Matrimonio procreamos dos hijos de Nombres KARINA Y MARÍA GUADALUPE ambas de apellidos SOTO HUITRÓN, la cual a la fecha cuentan con 24 y 18 años lo que se acreditan con las copias certificadas de las Actas de Nacimiento.

3.- Último domicilio en el cual hicimos vida en común lo establecimos en la Carretera Principal s/n, Colonia Benito Juárez Barrón en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54400.

4.- Dicho Matrimonio se celebró bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, durante el matrimonio jamás adquirimos ningún bien.

5.- He tomado la decisión de separarme del señor WENCESLAO SOTO NIÑO, ya que en año del 2002 emigró a trabaja a Estados Unidos de Norteamérica regresando en el año 2004, durante ese tiempo solo algunas veces enviaba dinero y me vi en la necesidad de trabajar y en el año 2005 nos abandonó, desconociendo el domicilio donde actualmente vive.

6.- En el año 2013 mi Cónyuge nos hizo del conocimiento por vía telefónica a mí y a mis hijas que él tiene otra familia y desconocemos el domicilio donde actualmente vive.

7.- La suscrita tengo mi domicilio en el ubicado en la calle de Manolete, número 56 en la Colonia San Isidro La Paz Primera Sección en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, código Postal 54477 y mis hijas formaron una familia por lo que viven en distintos domicilios.

8.- Haciendo la aclaración que desconozco el domicilio de mi cónyuge el Señor WENCESLAO SOTO NIÑO.

9.- Propuesta de convenio en el presente Procedimiento Judicial.

CONVENIO.

PRIMERA.- LA SUSCRITA ELIZABETH HUITRÓN OLGUÍN TIENE EL CARÁCTER DE CÓNYUGE DIVORCIANTE.

SEGUNDA.- MANIFIESTA LA SEÑORA ELIZABETH HUITRÓN OLGUÍN SU DOMICILIO ACTUAL ESTA UBICADO EN CALLE DE MANOLETE, NÚMERO 56 EN LA COLONIA SAN ISIDRO PRIMERA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54477.

TERCERA.- MANIFIESTA LA SEÑORA ELIZABETH HUITRÓN OLGUÍN QUE EL ULTIMO DOMICILIO EN EL CUAL HICIERON VIDA EN COMUN ES EL UBICADO EN LA CARRETERA PRINCIPAL S/N, COLONIA BENITO JUÁREZ BARRON EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54400.

CUARTA.- MANIFIESTO QUE ES MI VOLUNTAD SOLICITAR LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL EN VIRTUD DE QUE TENEMOS MAS DE 11 AÑOS DE SEPARADOS Y NO SE DONDE VIVE ACTUALMENTE YA QUE ABANDONO EL DOMICILIO DONDE HICIMOS VIDA EN COMÚN.

QUINTA.- QUE DURANTE EL MATRIMONIO SE PROCREARON DOS HIJAS QUE A LA FECHA YA SON MAYORES DE EDAD E INCLUSO YA FORMARON SU PROPIA

FAMILIA POR LO QUE NO HA LUGAR A SEÑALAR LO PERCEPTUADO EN EL ARTÍCULO 2.373 FRACCIÓN III INCISO A Y B.

SEXTA.- EN CUANTO A LOS ALIMENTOS ME PROVEEN MIS DOS HIJAS Y MI CÓNUGO DIVORCIANTE CUENTA CON INGRESOS PROPIOS.

SÉPTIMA.- TODA VEZ QUE CONTRAJIMOS MATRIMONIO CIVIL BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL NO HA LUGAR A QUE SE PROCEDA A LIQUIDARLA PORQUE NO EXISTE NINGÚN BIEN.

OCTAVA.- LA SUSCRITA FIRMA EL PRESENTE PROPUESTA DE CONVENIO EL VEINTICINCO DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día trece de julio de dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERÓNICA RODRÍGUEZ TREJO.-RÚBRICA.  
4000.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

---

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por proveído de fecha dos de agosto del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO F/262757, en contra de MARTHA MARCELA FERNANDEZ LÓPEZ, expediente número 290/2015, se han señalado las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en: VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "D", DE LA VIVIENDA CIRCUITO REAL DE QUERÉTARO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO SEIS, MANZANA TRECE, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTILÁN II", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirve de base para el remate la cantidad de \$397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores cumplir con el depósito previo previsto por el artículo 574 del invocado ordenamiento procesal, para ser admitidos como tales.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO EN: Ciudad De México, a 08 de Agosto de 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCIA REYES.-RÚBRICA.

3997.-19 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 958/2017, ALTGRACIA ISLAS RIOS promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO respecto de el

inmueble denominado "IZTATEPA", con una superficie de 351 metros cuadrados, ubicado en la calle Morelos número cinco en la población de Santo Tomas Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 16.65 metros y colinda con PEDRO TENORIO LOZA; AL SUR, 16.65 metros y colinda con ANDRES SANCHEZ AUDIFRED, AL ORIENTE, 20.00 metros y colinda con FELIPA SACHEZ y AL PONIENTE, 20.00 metros colinda con calle Mórelos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. ENTREGADOS EN AMECAMECA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE 2017.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: VEINTIOCHO 28 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE 2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARTIN OMAR ALVA CALDERON.-RÚBRICA.

723-B1.-19 y 22 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que la C. OLGA AYALA AGUILAR denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 529/2017 el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación por Información de dominio respecto del siguiente inmueble FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO HUIZACHE, UBICADO EN LA PRIVADA DE FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO EN LA COLONIA ZACUAUTITLA, DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE COCACALCO, ESTADO DE MEXICO con una superficie de 263.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.70 metros linda con la segunda cerrada de Huizache: AL SUR: 11.60 metros linda con VICENTE AGUILAR, AL ORIENTE: 18,00 metros linda en ARGELIA BACA RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 18.00 metros, linda con propiedad particular del IDELFONSO HIDALGO, lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- Desde hace más de treinta y cinco años estoy en posesión como propietaria en forma ininterrumpida, de una fracción de terreno denominado, Huizache. 2.- Mi posesión la acredito con la tramitación que me hizo la señora ARGELICA BACA ROORIGUEZ, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa tal y como consta en el mismo, con fecha 7 días del mes de marzo de 1981 y que constituye mi título generador de propiedad en forma fehaciente del mismo ya que lo he venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y en concepto de propietario, por un periodo mayor de 35 años, a la presente solicitud; 3.- Dicho predio no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna tal y como se acredita en forma fehaciente con el certificado de no inscripción y expedido por el Instituto de la función Registral y del Comercio hoy Instituto de la Función Registral, con sede en Ecatepec Coacalco, Estado de México; 4.- El terreno en cuestión esta registrado físicamente, a mi nombre, en la Tesorería Municipal de Coacalco, Estado de México, tal y como lo acredito con el recibo de pago de impuesto predial correspondiente y el recibo de pago de traslado denomino, con clave catastral No. 093052602000000 los cuales se anexan en este acto para que surtan sus efectos legales con conducentes; 5.- Para los efectos de identificación de la fracción de terreno en cuestión anexamos en este acto, el croquis de localización, en donde se precisa la ubicación del mismo, así como también se exhibe el plano manzanero, respecto del inmueble en litigio, expedido por catastro: 6.-Bajo protesta de decir verdad manifiesto que en este acto exhibimos una constancia expedida por el Presidente ejidal del comisariado ejidal o comunal, del ejido de Coacalco, en el cual se describe mi

terreno denominado Huizache, que posee y que esta registrado físicamente a mi nombre con sus medidas y colindancias descritas en el mismo, y en el consta que mi propiedad no forma parte de los bienes del ejido de Cocalo, de lo que resulta procedente nuestra inmatriculación del bien inmueble de nuestra propiedad, ya que no se encuentra localizado próximo a ninguna de estas zonas ejidales; 7.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos que exhibo una constancia expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Coacalco de Berriozábal Estado de México, en cual se describe que mi terreno denominado Huizache, esta a nombre de la suscrita con sus medidas y colindancias descritas en el mismo y en el cual consta que mi propiedad no forma parte de los bienes del H. Ayuntamiento Constitucional de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, de lo que resulta procedente la presente inmatriculación ya que el inmueble de mi propiedad, no se encuentra localizado próximo a ninguna de estas zonas Municipales; 10.- De igual forma ofrezco las testimoniales respectivas para acreditar mi posesión del bien.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.9 fracción II, 1.42 fracción VIII. 3.1. 3.2. 3.20. 3.23 y demás relativos de Código de Procedimientos Civiles en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.-LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1771-A1.-19 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En atención al auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete (25-08-20-17), dictado en el cuaderno incidental sobre liquidación de Sociedad Conyugal, deducido del expediente 900//2012, relativo al Juicio de Nulidad de Matrimonio, promovido por REMEDIOS ABREO BENITES, en contra de TERCER OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, PORFIRIO NESTOR BRAGADO MANJARREZ, se fijan LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE en el presente incidente, respecto del bien inmueble ubicado en EDIFICIO JUAN D'GORMAN, ENTRADA SECTOR III B'PRIMA, DEPARTAMNETO 102, CONJUNTO HABITACIONAL EL ROSARIO SECTOR III, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P 54090,debiéndose realizar la publicación de edictos POR UNA SOLA VEZ, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medie menos de siete días entre la publicación y la almoneda de remate, siendo postura legal para el remate el valor fijado por el perito partidor designado por este Tribunal, que es la cantidad de \$679,250.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en la forma y términos que establece la Ley.

FECHA DE EXPEDICION: CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC.SARA SANDOVAL RAMÓN.-RÚBRICA.

1768-A1.-19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

ANIBAL ALCANTARA EUSEBIO.

En los autos del expediente marcado con el número 599/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MORENO ABADIE MARIA ISABEL DEL ROSARIO contra ANIBAL ALCANTARA EUSEBIO, mediante proveído dictado el treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, se ordenó emplazar al demandado ANIBAL ALCANTARA EUSEBIO, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegará a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes prestaciones: "1) La declaración judicial de rescisión de contrato de arrendamiento de fecha cinco de julio del año dos mil quince, celebrado por la suscrita y ANIBAL ALCANTARA EUSEBIO, en su carácter de arrendatario, respecto a la casa ubicada en la calle de Boulevard Popocatepetl número 111, Fraccionamiento los Pirules, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54040. 2.- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble arrendado o su correspondiente lanzamiento a costa del demandado, en caso de falta de entrega voluntaria. 3.- El pago de la cantidad de \$117,810.00 (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), por concepto de trece meses de rentas vencidas y no pagadas por el demandado en términos de la cláusula primera del contrato base de la acción, respecto a los meses de julio dos mil quince a agosto dos mil dieciséis en la inteligencia de que cada una de las rentas vencidas es por la cantidad de \$8,925.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), toda vez que se obligó a cubrir de forma mensual y hasta la fecha de presentación del presente escrito inicial de demandad, no ha cumplido con los señalados pagos. 4.- El pago de todas y cada una de las rentas que se sigan venciendo hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado a satisfacción de la actora, mismas que serán liquidadas en su oportunidad en ejecución de sentencia. 5.- El pago de todos y cada uno de los adeudos que tenga el demandado y han sido generados por el uso del inmueble arrendado, tales como los servicios de agua, luz, gas, teléfono y cualquier otro, los cuales deberán quedar líquidos el día en que el demandado haga la desocupación y entrega del inmueble arrendado materia del presente juicio, debiendo entregar el original de los recibos de pago debidamente liquidados y expedidos por las diferentes empresas u organismos estatales. 6.- El pago de las cantidades que resulten por concepto de interés pactado correspondiente al 10% mensual sobre el monto de la renta estipulada por haber incumplido en el pago puntual, circunstancia pactada en la cláusula primera del contrato base de la acción, mismas que serán liquidadas en su oportunidad en ejecución de sentencia. 7.- El pago de la cantidad de \$8,925.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional derivado del incumplimiento del contrato base de la acción, que la arrendataria y su aval se obligaron a cubrir. 8.- El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio, sean erogados por la suscrita.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la

publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil diecisiete.-Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto diez de julio del dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, N. en D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1770-A1.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GAMEZ GASPAS GREGORIO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 967/2017, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble identificado como "AXALTITLA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO OFICIAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (9469.81 M2) NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: (179.64 M). CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: (163.77 M) CIENTO SESENTA Y TRES METROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMETROS Y LINDA "INMOBILIARIA GAMEZ Y ASOCIADOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

AL ORIENTE: (61.05 M) SESENTA Y UN METROS CON CERO CINCO CENTIMETROS Y LINDA CON JUAN ALVARADO LUNA.

AL PONIENTE: (60.57 M) SESENTA METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS Y LINDA CON GREGORIO GAMEZ GASPAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (9469.81 M2) NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-Firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MAURICIA YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

1772-A1.-19 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 893/2017, promovió RICARDO ESCAMILLA MEJÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del

INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN AVENIDA MORELOS SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 71.00 METROS COLINDA CON ENRIQUE LINARES IZQUIERDO; AL SUR: 71.00 COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 11.00 METROS COLINDA CON AVENIDA MORELOS; AL PONIENTE: 11.00 METROS COLINDA CON ANDRES ESCAMILLA MEJIA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 781.00 METROS CUADRADOS. El juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. - - - - - DOY FE. - - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

4017.-19 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARÍA INÉS MARTHA TELLEZ BAEZ, Expediente número 687/2015, Obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:-----

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.-----

---Agréguese al expediente número 687/2015, el escrito del apoderado de la parte actora. A lo solicitado y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, ubicado en: AVENIDA DE LOS ROBLES NÚMERO EXTERIOR 19 A, 19 B, NUMERO INTERIOR 301, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOTE 19 A, 19 B, 20 Y 21 VIVIENDA 301, VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR CONDOMINIO C, EDIFICIO 1, DEPARTAMENTO UBICADO EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; con valor de \$433,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo; y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "LA JORNADA", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el Inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación. Y quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y que tiendan a cumplir con lo solicitado.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado

PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ, que autoriza, firma y da fe.-Doy Fe.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ.-RÚBRICA.

4002.-19 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

LUZ ENGRACIA CERVANTES PARRA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 898/2017, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del terreno ubicado en: EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "XOMETITLA", UBICADO EN AVENIDA JOAQUIN MONTENEGRO, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 24.00 MTS. (VEINTICUATRO METROS CERO CENTIMETROS), Y COLINDA CON CALLE CALICANTO.

AL SUR: EN 24.00 MTS. (VEINTICUATRO METROS CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON FRANCISCO GIL CERVANTES RODRIGUEZ, ACTUALMENTE LA COLINDANCIA LO ES CON LA SUSCRITA LUZ ENGRACIA CERVANTES PARRA.

AL ORIENTE: EN 20.00 MTS (VEINTE METROS CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON FIDEL SOLANO, ACTUALMENTE LA COLINDANCIA LO ES CON EL SEÑOR GUILLERMO SOLANO DIAZ.

AL PONIENTE: EN 20.00 MTS. (VEINTE METROS CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON AVENIDA JOAQUIN MONTENEGRO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 480.00 MTS (CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el día uno (01) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MONICA CUEVAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

3999.-19 y 22 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 179763/09/2017, La C. IMELDA PINEDA OLVERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "APANCO" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO Municipio de SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 57.70 METROS con CERRADA SIN NOMBRE, Al Sur: 57.70 METROS con FRANCISCO CORONA MONTERRUBIO, Al Oriente: 16.90

METROS con GERARDO PEREZ MARTINEZ, Al Poniente: 16.50 METROS con ROLANDO LARA USCANGA. Con una superficie aproximada de: 963.59 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA Estado de México a 01 de Septiembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

4008.-19, 22 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 11 de Septiembre de 2017

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS**, otorgada ante mí el día **CUATRO** de **SEPTIEMBRE** del **DOS MIL DIECISIETE** y a solicitud de las señoras **IRENE GERALDINE, MONICA PAOLA y MARINA LINDA** de apellidos **LUNA BENCOMO**, en su carácter de descendientes en primer grado (hijas) de la autora de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes de la señora **JULIA MARIA ASUNCIÓN BENCOMO MEDINA**, declarando las solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO.

724-B1.- 19 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

----- **H A G O S A B E R** -----

Por instrumento público número **13,913**, de fecha 29 de agosto de 2017, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes del señor **MOISES COHEN COHEN**, que otorgaron los señores **SALVADOR COHEN ACHAR, SARITA COHEN ACHAR Y ESTRELLA COHEN ACHAR**, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en el carácter de descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los 30 días del mes de agosto del año 2017.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE VILLANUEVA  
MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO.

1769-A1.- 19 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 49,132 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA NOTARIA PUBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA CRISTINA INFANTE SÁENZ**, QUE OTORGAN LAS SEÑORAS **VERÓNICA BIERGE INFANTE Y MARÍA EUGENIA ROSALES INFANTE**, QUIEN COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO Y EN CALIDAD DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-  
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 27.

1766-A1.- 19 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**ROBERTO MENDOZA NAVA**, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico [notariadiez@prodigy.net.mx](mailto:notariadiez@prodigy.net.mx), de Chalco, México, Hago Constar:

GUADALUPE HERNÁNDEZ ROSAS, BELEM HERNÁNDEZ ROSAS, MIGUEL HERNÁNDEZ ROSAS, MARINA HERNÁNDEZ ROSAS, SOTERO HERNÁNDEZ ROSAS, EUGENIA HERNÁNDEZ ROSAS, ROSA HERNÁNDEZ ROSAS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ROSAS y ANTONIO EDGAR HERNÁNDEZ ROSAS, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de JULIAN HERNÁNDEZ MERIDA y FRANCISCA ROSAS MORALES, según Escritura número 46,801 CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO, del Volumen Ordinario número 935 NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha 7 siete del mes de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Señalando las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.  
(MENR-510513K59).

4013.- 19 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

31 DE AGOSTO DE 2017.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, titular de la Notaría Pública 7 siete del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **100,517 CIENTOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE**, de fecha 30 treinta de agosto de 2017, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor también conocido con el nombre de **RAÚL OCAMPO CARMONA**; a solicitud de la señora **LUISA VELAZQUEZ JIMENEZ** y los señores **MARÍA DEL ROSARIO, MAYRA, ROSA, RAÚL ANTONIO** todos de apellidos **OCAMPO VELÁZQUEZ** y **YAZMIN ANDREA OCAMPO VELASQUEZ**, quienes fueron reconocidos como Únicos y Universales Herederos; nombrando como Albacea de la citada sucesión a la señora **MARÍA DEL ROSARIO OCAMPO VELÁZQUEZ**.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-  
RÚBRICA.NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO 07 ESTADO DE MÉXICO

4018.-19 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**ROBERTO MENDOZA NAVA**, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico [notariadiez@prodigy.net.mx](mailto:notariadiez@prodigy.net.mx), de Chalco, México, Hago Constar:

REYNA CONCEPCIÓN MUÑOZ SORIANO y SILVIA DE JESÚS MUÑOZ, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de JUAN DE JESÚS VÁZQUEZ, según Escritura número 46,784 CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, del Volumen Ordinario número 935 NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha 30 treinta del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Señalando las 11:00 once horas del día 13 trece de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.  
(MENR-510513K59).

4012.-19 y 28 septiembre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**ROBERTO MENDOZA NAVA**, Notario Público Número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico [notariadiez@prodigy.net.mx](mailto:notariadiez@prodigy.net.mx), de Chalco, México, Hago Constar:

RUBÉN FRAGOSO GUEVARA, declara la Sucesión Intestamentaria, a bienes de LAURA FRAGOSO GUEVARA, según Escritura número 46,781 CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO, del Volumen Ordinario número 935 NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha 28 veintiocho del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Señalando las 11:00 once horas del día 12 doce de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.  
(MENR-510513K59).

4014.-19 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**ROBERTO MENDOZA NAVA**, Notario Público Número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico [notariadiez@prodigy.net.mx](mailto:notariadiez@prodigy.net.mx), de Chalco, México, Hago Constar:

MARGARITA LÓPEZ SANTANA y VERONICA TREJO LÓPEZ, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de CRUZ TREJO CASALES, según Escritura número 46,774 CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO, del Volumen Ordinario número 935 NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha 23 veintitrés del mes de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Señalando las 11:00 once horas del día 6 seis de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.  
(MENR-510513K59).

4011.-19 y 28 septiembre.

**FE DE ERRATAS**

Del Edicto 1677-A1, promovido por ANATOLIA JIMENEZ MAYA, publicado los días 1 y 6 de septiembre de 2017, en las colindancias

Dice: AL SUR: 29.60 METROS CON ROSARIO JIMÉNEZ QUINTERO:

Debe Decir: AL SUR: 29.60 METROS CON ROSALIO JIMENEZ QUINTERO:

Atentamente

M. en A. P. María Christian Uribe Lugo  
Jefa del Departamento del Periódico  
Oficial "Gaceta del Gobierno"  
(Rúbrica).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 12 de septiembre del 2017.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,082 del Volumen 1512, de fecha 12 de septiembre del 2017, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus señora **MARIA ISABEL GALLO ROJAS**, en la cual la señorita **BEATRIZ FRAGOSO GAYO** en su carácter Única y Universal Heredera y Albacea, Inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

4005.-19 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 28 de agosto del 2017.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,063 del Volumen 1513, de fecha 28 de agosto del 2017, se inició la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus señora **ELISA GUADIAN COSS**, en la cual los señores **JOSEFINA, CARLOS, MAURICIO, MARTIN, ROBERTO, EDUARDO y JUAN FRANCISCO** todos de apellidos **GARCIA GUADIAN** en su carácter Únicos y Universales Herederos y la señora **JOSEFINA GARCIA GUADIAN** en su carácter de Albacea, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

4006.-19 y 28 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 6 de septiembre del 2017.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 17,165** volumen **429** del protocolo a mi cargo en fecha cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS DOMINGO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, que otorga el señor **ISRAEL GONZÁLEZ TAPIA**, en su carácter de presunto heredero legítimo como hijo del de cujus.

El presunto heredero **ISRAEL GONZÁLEZ TAPIA**, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **LUIS DOMINGO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción del señor **LUIS DOMINGO GONZÁLEZ RAMÍREZ** y acta de nacimiento, con que acredita su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

725-B1.-19 y 28 septiembre.



**“2017. Año del Centenario las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”**

Expediente: SAASCAEM/UJ/28/2017

**Naucalpan de Juárez, México, a treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete.**-----

Téngase por recibido el escrito de petición de el C. Paulo Diez Gargari, presentado en la Dirección General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, constante de cuatro fojas, escritas por una sola de sus caras, mediante el cual solicita información diversa, pidiendo se sirva dar curso y cumplir conforme a derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de las Fuentes 145, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 113, 115, 116, 119, 123 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción III y 17 fracción XIII del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

**ACUERDA:** -----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al C. Paulo Diez Gargari, con el escrito que se acuerda, por lo que fórmese el expediente respectivo.-----

**SEGUNDO.-** Debido a que el solicitante señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de las Fuentes 145, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, es por lo que en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1.- se le requiere para que en un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la publicación del edicto correspondiente, señale nuevo domicilio dentro del territorio Estatal en el que pueda oír y recibir notificaciones, 2.- aclare y precise su solicitud, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no presentado el escrito que se acuerda así como las posteriores notificaciones se harán por estrados de la Dirección General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo mediante edicto, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional para los efectos legales procedentes.-----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA**  
**JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**  
**(RÚBRICA).**

4016.- 19 septiembre.



INMOBILIARIA JUROJIN S. A DE C.V  
RFC: IJU110630T87

BALANCE GENERAL DEL 31 DE JULIO 2017

DIRECCION: MORAN MZ 6 LT 16, COL. ALVARO OBREGON IZTAPALAPA CUIDAD DE MEXICO CP. 09230

| ACTIVO CIRCULANTE              |             | PASIVO CIRCULANTE           |             |
|--------------------------------|-------------|-----------------------------|-------------|
| BANCOS                         | \$50,000.00 | PROVEEDORES                 | \$0.00      |
| CLIENTES                       | \$0.00      | ACREDORES DIVERSOS          | \$0.00      |
| TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE     | \$50,000.00 | TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE  | \$0.00      |
| ACTIVO FIJO                    |             | TOTAL PASIVO                |             |
| EDIFICIOS                      | \$0.00      | CAPITAL                     |             |
| EQUIPO DE TRANSPORTE           | \$0.00      | CAPITAL SOCIAL              | \$50,000.00 |
| MAQUINARIA Y EQUIPO            | \$0.00      | UTILIDAD O PERDIDA          | \$0.00      |
| MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA | \$0.00      |                             |             |
| EQUIPO DE COMPUTO              | \$0.00      |                             |             |
| DEPRECIACION ACOMULABLE        | \$0.00      |                             |             |
| TOTAL ACTIVO FIJO              | \$0.00      | TOTAL DE CAPITAL            | \$50,000.00 |
| TOTAL DE EFECTIVO              | \$50,000.00 | TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL | \$50,000.00 |

ATENTAMENTE

---

Juan Armando Hinojosa Cantú  
Representante Legal  
(Rúbrica).



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

### EDICTO

Toluca de Lerdo, México, a veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete

No. OFICIO: 202L20000/CI/5076/2017  
ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

CC. JUAN CARLOS CRUZ DÍAZ, PLASIDO MORENO GÓMEZ, JOSÉ HONORATO ARRATIA VÁZQUEZ, ARTURO AYALA COLÍN, MARCO ANTONIO MEDRANO ROSALES, DAVID SILVA VÁSQUEZ, ANTONIO ZULOAGA JUÁREZ, MANUEL ÁNGEL RIQUELME ROSAS, MARCO ANTONIO MEDRANO ROSALES, ESTHELA ALICIA PACHECO TREJO, ARMANDO FLORES CORDERO, LUIS DAVID NAVA LÓPEZ, IVÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ALONSO GÓMEZ MONDRAGÓN, ALFREDO ESPINAL MILLÁN, BRUNO CASTILLO JUÁREZ, FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ, RENÉ RAMOS GARCÍA, MARTHA ROSALES VELASCO, SHELLY VILCHIS VILLALVA, MATEO ESQUIVEL GARCÍA, JUAN JARAMILLO FERRARA, RENÉ MONDRAGÓN COLÍN, MARÍA DEL CARMEN VALDEZ PÉREZ, MARCOS VILLANUEVA LÓPEZ, ELDA PÉREZ RODRÍGUEZ, CECILIA ZORRILLA HERNÁNDEZ Y DHONNOWAN FRANCISCO MAQUIVAR ARIAS.

### PRESENTE

En autos de los expedientes descritos a continuación, se emitió **resolución** en contra de los servidores y ex servidores públicos mencionados, quienes **no presentaron su Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses**, como lo prevé el artículo 80 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **toma de posesión del empleo, a la conclusión de éste y/o durante el mes de mayo de cada año**; no obstante encontrarse obligados a ello **con motivo del empleo y/o funciones desempeñadas** en la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, por lo que con fundamento en el artículo 49 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impuso a los infractores **SANCIÓN PECUNIARIA**, tal y como se detalla a continuación:

| SERVIDOR PÚBLICO              | NÚM. DE EXPEDIENTE    | FECHA DE RESOLUCIÓN | MONTO DE LA SANCIÓN                                                                                                                    |
|-------------------------------|-----------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUAN CARLOS CRUZ DÍAZ         | CI/SSC-SR/MB/150/2015 | 30/MAYO/2017        | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,178.29 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.).        |
| PLASIDO MORENO GÓMEZ          | CI/SSC-SR/MB/184/2015 | 13/JULIO/2017       | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,286.35 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.).    |
| JOSÉ HONORATO ARRATIA VÁZQUEZ | CI/SSC-SR/MB/189/2015 | 14/JULIO/2017       | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,656.30 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.). |
| ARTURO AYALA COLÍN            | CI/SSC-SR/MB/191/2015 | 30/MAYO/2017        | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,178.30 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.).        |
| MARCO ANTONIO MEDRANO ROSALES | CI/SSC-SR/MB/226/2015 | 29/MAYO/2017        | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,178.30 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.).        |
| DAVID SILVA VÁSQUEZ           | CI/SSC-SR/MB/236/2015 | 30/MAYO/2017        | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,178.30 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.).        |
| ANTONIO ZULOAGA JUÁREZ        | CI/SSC-SR/MB/245/2015 | 30/MAYO/2017        | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,178.30 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.).        |
| MANUEL ÁNGEL RIQUELME ROSAS   | CI/SSC-SR/MB/254/2015 | 30/MAYO/2017        | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,286.35 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.).    |
| MARCO ANTONIO MEDRANO ROSALES | CI/SSC-SR/MB/285/2015 | 29/MAYO/2017        | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,286.35 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.).    |
| ESTHELA ALICIA PACHECO TREJO  | CI/SSC-SR/MB/290/2015 | 25/JULIO/2017       | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$6,090.40 (SEIS MIL NOVENTA PESOS 40/100 M.N.).                      |
| ARMANDO FLORES CORDERO        | CI/SSC-SR/MB/005/2016 | 14/JULIO/2017       | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,286.35 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.).    |

|                                    |                       |               |                                                                                                                                         |
|------------------------------------|-----------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LUIS DAVID NAVA LÓPEZ              | CI/SSC-SR/MB/014/2016 | 30/MAYO/2017  | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,286.35 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.).     |
| IVÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ             | CI/SSC-SR/MB/024/2016 | 14/JULIO/2017 | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,286.35 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.).     |
| ALONSO GÓMEZ MONDRAGÓN             | CI/SSC-SR/MB/044/2016 | 21/MARZO/2017 | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$4,250.10 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 10/100 M.N.).        |
| ALFREDO ESPINAL MILLÁN             | CI/SSC-SR/MB/048/2016 | 30/MAYO/2017  | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,286.35 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.).     |
| BRUNO CASTILLO JUÁREZ              | CI/SSC-SR/MB/055/2016 | 29/MAYO/2017  | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,606.80 (TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 80/100 M.N.).              |
| FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ            | CI/SSC-SR/MB/080/2016 | 14/JULIO/2017 | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$5,797.00 (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).  |
| RENÉ RAMOS GARCÍA                  | CI/SSC-SR/MB/094/2016 | 30/MAYO/2017  | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,286.35 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.).     |
| MARTHA ROSALES VELASCO             | CI/SSC-SR/MB/096/2016 | 30/MAYO/2017  | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,286.35 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.).     |
| SHELLY VILCHIS VILLALVA            | CI/SSC-SR/MB/105/2016 | 14/JULIO/2017 | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,286.35 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.).     |
| MATEO ESQUIVEL GARCÍA              | CI/SSC-SR/MB/136/2016 | 14/JULIO/2017 | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,389.85 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.).   |
| JUAN JARAMILLO FERRARA             | CI/SSC-SR/MB/155/2016 | 13/JULIO/2017 | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,389.85 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.).   |
| RENÉ MONDRAGÓN COLÍN               | CI/SSC-SR/MB/160/2016 | 13/JULIO/2017 | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,389.85 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.).   |
| MARÍA DEL CARMEN VALDEZ PÉREZ      | CI/SSC-SR/MB/183/2016 | 30/MAYO/2017  | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,389.85 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.).   |
| MARCOS VILLANUEVA LÓPEZ            | CI/SSC-SR/MB/188/2016 | 13/JULIO/2017 | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,389.85 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.).   |
| ELDA PÉREZ RODRÍGUEZ               | CI/SSC-SR/MB/005/2017 | 14/JULIO/2017 | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,243.70 (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.).    |
| CECILIA ZORRILLA HERNÁNDEZ         | CI/SSC-SR/MB/019/2017 | 30/MAYO/2017  | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,439.80 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.). |
| DHONNOWAN FRANCISCO MAQUIVAR ARIAS | CI/SSC-SR/MB/034/2017 | 13/JULIO/2017 | QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$8,542.91 (OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.).     |

En el entendido que los sancionados deberán pagar el monto que les corresponde, y deberán ingresarlo a la Caja General de Gobierno del Estado de México o bien, en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de las respectivas resoluciones de conformidad con el artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el artículo 65 de la citada Ley, los sancionados tienen el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de las presentes resoluciones, según convenga a sus intereses.

**ATENTAMENTE**  
**COMISARIO JEFE**

**C.P. JORGE SÁNCHEZ RAMÍREZ**  
**CONTRALOR INTERNO**  
**(RÚBRICA).**



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE DESARROLLO URBANO**

**AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

EXPEDIENTE N°: CUS/007/2017

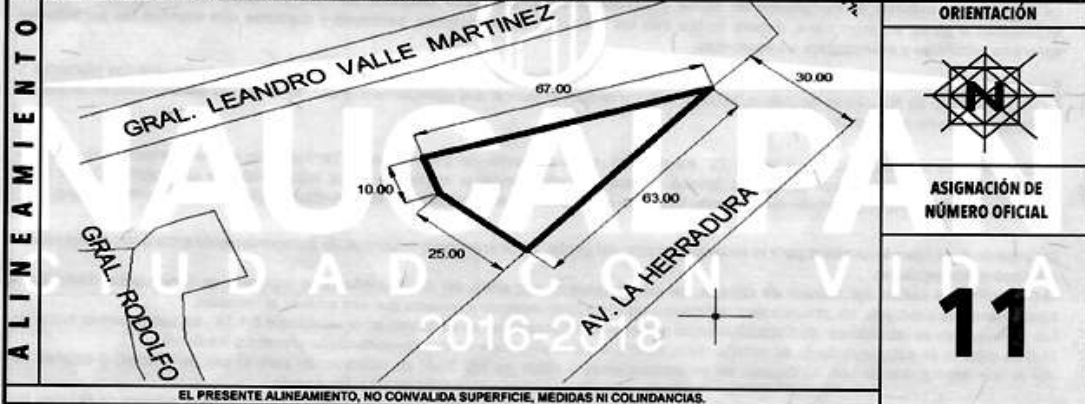


"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

| DATOS GENERALES DEL TITULAR                               |                                                         |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Titular:                                                  | INMOBILIARIA MIRUSH, S.A. DE C.V.                       |
| Representado por:                                         | JAVIER EDUARDO MITRANI BEHAR                            |
| Domicilio para oír y recibir notificaciones:              |                                                         |
| Calle:                                                    | AVENIDA DE LA HERRADURA Número: 11                      |
| Lote:                                                     | 6 Manzana: T En el: FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL HUIZACHAL |
| en la Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO |                                                         |

| DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE                                                |                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Calle:                                                                                                 | AVENIDA DE LA HERRADURA Número: 11                                                          |
| Lote:                                                                                                  | 6 Manzana: T Superficie: 1,144.65 m <sup>2</sup> En el: FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL HUIZACHAL |
| en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53840 Clave Catastral: 0980362902000000 |                                                                                             |

**CAMBIO DE USO DEL SUELO:**  
 Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 1.03 del orden del día de la 6ª Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2017, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el Cambio de Uso del Suelo incremento de densidad, intensidad de construcción, coeficiente de ocupación del suelo e incremento de altura para el inmueble objeto de la presente autorización.



|                                                                      |                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CU.300.A CENTRO URBANO DE ALTA INTENSIDAD</b>                     | <b>SUPERFICIE DE USO, OFICINAS: 980 m<sup>2</sup></b>                                  |
|                                                                      | <b>SUPERFICIE DE USO, SERVICIOS ASISTENCIALES: ASOCIACION CIVIL: 462 m<sup>2</sup></b> |
| <b>NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:</b>          |                                                                                        |
| <b>Concepto:</b>                                                     | <b>Superficie en m<sup>2</sup></b>                                                     |
| Superficie Total de Construcción:                                    | 1,909.52 m <sup>2</sup> (1.67 Veces la superficie del predio)                          |
| Superficie de Desplante:                                             | 1,044.80 m <sup>2</sup> (91.30 % de la superficie del predio)                          |
| Area Libre de Construcción                                           | 99.50 m <sup>2</sup> (8.70 % de la superficie del predio)                              |
| Circulaciones Horizontales, Verticales y Estacionamiento a Cubierto: | 467.52 m <sup>2</sup> Areas que dan servicio al inmueble                               |
| Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:                    | 4 niv. ó 13 m. 42 Cajones de Estacionamiento *Ver Nota 10                              |

|                                |                    |                              |                              |
|--------------------------------|--------------------|------------------------------|------------------------------|
| Cambio de Uso:                 | <u>\$13,113.48</u> | Lugar y fecha de expedición: | Naucalpan de Juárez, México, |
| Alineamiento y Número Oficial: | <u>\$633.33</u>    | Fecha de Vencimiento:        | <u>16 de agosto de 2017</u>  |
| Recibo de pago:                | <u>ZZ-16115</u>    |                              | <u>15 de agosto de 2018</u>  |

ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA  
 DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
 (RÚBRICA).

**ANTECEDENTES:**

- Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 1.03 del orden del día de la 6ª Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2017 se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el Cambio de Uso del Suelo para incremento de densidad, intensidad de construcción, coeficiente de ocupación del suelo y altura para el inmueble objeto de la presente autorización.
- 1.-
  - 2.- Cédula Informativa de Zonificación N° DUS-CIZ/0336/2017, de fecha 28 de febrero de 2017.
  - 3.- Instrumento Número 93,877, de fecha 15 de Febrero de 2016, pasado ante la fe del Lic. Pedro Del Paso Regart, Notario Público Número 75 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México.
  - 4.- Dictamen favorable DG/FAC/DTF/010/2017 de fecha 24 de febrero de 2017, para la prestación de los servicios de agua y drenaje, expedido por el organismo público descentralizado de carácter municipal para la prestación de los servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento (O.A.P.A.S.) de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**NOTAS:**

- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 26 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalrepanía adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 1.-
  - 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
  - 3.- La presente autorización tendrá vigencia de **1 año** de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
  - 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
  - 5.- **La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.**
  - 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
  - 7.- **La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.**
  - 8.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 75 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.
  - 9.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
  - 10.- De acuerdo a las Normas Urbanas para el aprovechamiento del predio, en el apartado 6.5 Normas de Estacionamiento deberá dar cumplimiento a los apartados siguientes:  
 -6.5.1.10 Para el cálculo del número de cajones de estacionamiento requerido, No Se Cuantificará la superficie de construcción destinada a estacionamiento a cubierto, las circulaciones verticales y los andadores externos a cubierto que dan servicio al inmueble.  
 Las dimensiones de los cajones de Estacionamiento deberán distribuirse como se establece en le apartado 6.5.1.14, se podrá permitir hasta un 55% de cajones de estacionamiento de tamaño chico; el 45% restante para cajones de estacionamiento grandes o medianos.  
 Por lo que deberá cumplir con 33 cajones de estacionamientos a razón de 1@ 30m² de construcción para el uso de oficinas, 9 cajones de estacionamiento para asociación civil 1@50m², dejando para discapacitados 1 cajones de estacionamiento.  
 -6.5.1.15 El uso del sistema de elevadores o alguna tecnología análoga, se autoriza, para dar estricto cumplimiento al número de cajones de estacionamiento para la presente autorización.

**FUNDAMENTACION LEGAL:**

- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nomenclatura conferido por Acuerdo N° 119, emitido en el punto Tercero del orden del día de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Trigesimo Cuarta de fecha 07 de julio del 2016, publicado en Gaceta Municipal Año 1, N° 14 de fecha 04 de Agosto de 2016
- II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, Numerales 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
- VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- X. Artículo 1, 37 -fracción V- inciso d), 105, 106, 107, 108, 109 y 110 del Bando Municipal del año 2017.
- XI. 1.5 -fracción XI-, 12.1, 12.2 -fracción XIV-, 12.4 -fracción V-, 12.14, 12.15 -fracción I-, 12.16 -fracción XI-, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.
- XII. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XIII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 25, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- XIV. Acta de Transparencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23 de fecha 08 de Julio de 2005.